

LA COMISIÓN INSTA A GUADALAJARA A CUMPLIR
LA RECOMENDACIÓN 5/04

Al dar seguimiento a la recomendación 5/04, la Comisión Estatal de Derechos Humanos le solicitó al director jurídico municipal, Francisco Javier Ulloa Sánchez, que demuestre con hechos el interés del Ayuntamiento de Guadalajara por coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, a que no se vulneren los derechos humanos de los gobernados que de forma subjetiva son acusados de prostituirse.

Una buena manera de hacerlo es cumplir el punto sexto de dicha recomendación, en la que se solicitó al entonces alcalde realizar un análisis para definir con claridad los elementos que se deben reunir para precisar en qué consiste la prostitución, o en su caso, considerar la permanencia de esta figura en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

A pesar de que la recomendación fue aceptada en su totalidad, hasta la fecha el análisis no se ha hecho y los jueces municipales, al momento de calificar una conducta antisocial, como es la prostitución, se basan en la narración de hechos que rinde el elemento policiaco en su informe, no obstante que el Reglamento de Policía y Buen Gobierno define de una manera poco clara esta actividad: “son faltas a la moral pública [...]: inducir, invitar, contribuir o ejercer públicamente la prostitución o el comercio sexual”.

La CEDHJ sostiene que esta definición poco clara propicia que sea el policía quien determine si una persona está incurriendo en dicha práctica, por lo que debe determinarse con mayor precisión qué se entiende por “inducir” o “invitar”, de manera que otros actos de comunicación cotidiana no sean enmarcados en este concepto, como sucede actualmente.

Es por ello que se pidió nuevamente un análisis objetivo, profesional y eficiente de la figura de la prostitución en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, con el fin de dotar a los jueces municipales de elementos confiables para calificar con mayor claridad si el gobernado incurre o no en falta administrativa de prostitución atribuida por los policías. Es importante mencionar que se hizo necesario insistir sobre este punto debido a que, al pretender acreditar el cumplimiento, la dirección jurídica del ayuntamiento tapatío se limitó a definir la prostitución de acuerdo con el mencionado reglamento y con el diccionario de la lengua, de la Real Academia Española.